

## REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CASILLA 34-D - FONO FAX 311136 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA.

05 DIC. 2016

 $N^{\circ}$  \_\_\_\_\_/.- (SECCION "D") VISTOS: El Decreto Alcaldicio  $N^{\circ}$  469 (Sección "A") de fecha 13 de diciembre de 2011 que aprueba el Reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria  $N^o$  32 de fecha 26 de octubre de 2016, que aprueba las modificaciones realizadas al Reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El Decreto Alcaldicio Nº 390 (Sección "D") de fecha 28 de noviembre de 2016 de Subrogancia de Secretario Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican y el Decreto Alcaldicio Nº 376 (Sección "D") de fecha 14 de noviembre de 2016 de SUBROGANCIA DE ALCALDE.

## DECRETO

1.- APRUEBASE las modificaciones realizadas al Reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en sus artículos que a continuación se indican:

Título I, Párrafo I, Generalidades Artículo 5: Agréguese

- i. Vestuario: Consiste en la entrega de ropa ante situaciones de emergencias causadas por siniestros u otras situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- j. Pasajes de Bus Interurbano: Consiste en la entrega de pasajes para traslados dentro de la XII Región, en caso de requerirse para la realización de trámites urgentes o necesarios, lo que será evaluado por el departamento social.

La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada única y exclusivamente por personal permanente o subrogantes legales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un usuario; y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto del otorgamiento de otro tipo de ayuda que no esté descrito anteriormente, o que también será evaluado por el departamento social.

2.- ESTABLÉSCASE que las modificaciones al presente Reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario comenzarán a regir a contar de la fecha del presente decreto alcaldicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una <u>vez h</u>echo ARCHÍVESE

Y DE LA ALCALDÍA IVAN DE LA FLENTE MANSILLA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NE/ARMANDO VILLEGAS BARRIA ALCALDEAS)

COMUNA LAGUNA BLANCA

RAVB / IFM / vcv DISTRIBUCION:

SECRETARIO

- DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
- CONTROL
- ANTECEDENTE ARCHIVO